



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Conexo
RADICACIÓN	110013103019 201300687 00

Teniendo en cuenta que la parte demandante, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación (conforme a escrito visto a folio 13 del expediente digital), sin que hubiese lugar a condena en costas, el Despacho con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso, por pago total.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite. Ofíciase a quien corresponda.
3. No ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base del proceso, por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual, no dando lugar a ello.
4. Sin condena en costas para las partes.
5. De acuerdo con la solicitud de entrega de dineros, se ordena la entrega de estos a favor del demandante, MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ en la suma de \$4.000.000,00, previo las verificaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.

(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 08/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 021</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría